



## Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada

11 de febrero de 2022

### ► **Declaración de la Mesa del Comité Especial Tripartito<sup>1</sup>: el persistente impacto negativo de la pandemia sobre los derechos de la gente de mar**

La pandemia de COVID-19 ha provocado una situación crítica para la industria naviera y la gente de mar y sigue afectando negativamente a todo el mundo. Muchos países que en 2021 decidieron aligerar las restricciones que afectaban a la vida diaria de sus ciudadanos están volviendo a endurecer sus políticas. A pesar de que algunos países reconocen a los marinos como trabajadores esenciales y al transporte marítimo como un activo esencial para la economía mundial, resulta inquietante constatar que muchos Estados del puerto han vuelto a imponer cuarentenas y restricciones de viaje desproporcionadas a la gente de mar, a pesar de las medidas establecidas para el control de infecciones. La situación de los cambios de tripulación sigue siendo crítica y parece deteriorarse, lo que pone en peligro la entrega segura e ininterrumpida de suministros vitales. En algunas zonas del mundo, a los marinos se les niega sistemáticamente el acceso a las instalaciones médicas cuando necesitan atención inmediata, lo que provoca una nueva e inminente crisis humanitaria.

En este contexto, la Mesa del Comité Tripartito Especial (STC) del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), cuyos miembros representan a la gente de mar, los armadores y los gobiernos, insta a la Oficina Internacional del Trabajo a que sensibilice a los gobiernos, en particular, los Estados que suministran mano de obra y las autoridades de los Estados del puerto y del pabellón, recordándoles que los productos de los que todos dependemos en nuestra vida cotidiana son transportados por la gente de mar, que debe ser tratada con dignidad y respeto para garantizar que pueda seguir prestando sus servicios vitales al mundo.

La Mesa del STC saluda el [informe](#) recientemente aprobado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que señala que “la noción de fuerza mayor no debe considerarse justificación para privar de sus derechos a la gente de mar, ya que hay alternativas disponibles en todo el mundo para

<sup>1</sup> El Comité Tripartito Especial es el órgano tripartito establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) para hacer un seguimiento continuo de la aplicación de este Convenio. Los miembros de la Mesa del Comité son designados por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por un período de tres años. Actualmente, la Mesa está integrada por: la Sra. Julie Carlton, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Presidenta); el Sr. Martin Marini, de Singapur (Vicepresidente gubernamental); el Sr. Mark Dickinson, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Vicepresidente por el Grupo de la Gente de Mar); y el Sr. Max Johns, de Alemania (Vicepresidente por el Grupo de los Armadores).

cumplir las disposiciones del MLC, 2006”. Además, la Comisión “insta a los Estados ratificantes que aún no lo han hecho a que adopten sin demora todas las medidas necesarias para restablecer plenamente la protección de los derechos de la gente de mar y cumplir íntegramente con las obligaciones contraídas en virtud del MLC, 2006”.

La Mesa del STC reitera su solicitud<sup>2</sup> a todos los Estados Miembros de la OIT para que coordinen urgentemente la labor de los departamentos y organismos competentes para abordar las siguientes cuestiones:

- Reconocer a la gente de mar como trabajadores esenciales<sup>3</sup> y tratarlos como tales;
- Garantizar que, como trabajadores esenciales, se concedan a los marinos exenciones de las restricciones de viaje para permitirles embarcar y desembarcar de los buques y regresar a sus hogares, como ya se contempla explícitamente en las obligaciones del MLC, 2006 sobre la repatriación y el derecho a vacaciones, respetando las buenas prácticas de control de infecciones, y que se les dé acceso a las vacunas, y a las dosis de seguimiento necesarias, con carácter prioritario. Se alienta a los Estados Miembros a revisar los protocolos que han sido reconocidos por la Organización Marítima Internacional (OMI) y que están disponibles [en línea](#);
- Adoptar las medidas necesarias para seguir facilitando los cambios de tripulación, independientemente de la nacionalidad de los buques que hagan escala en sus puertos. Para ello, deberían crearse suficientes estructuras que garanticen un tránsito seguro de la gente de mar desde los buques a puntos de embarque predeterminados y una cooperación más estrecha entre los distintos organismos gubernamentales;
- Intensificar la cooperación con miras a acceder y utilizar procedimientos universales para la realización de pruebas a la gente de mar que sean fiables, eficientes y coherentes;
- Hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar la renovación de los visados y los pasaportes, habida cuenta de que muchos marinos trabajan actualmente durante periodos prolongados, y actuar con flexibilidad para facilitar la repatriación;
- Comenzar a elaborar una estrategia que garantice que, a medio y a largo plazo, la gente de mar pueda acceder a los buques y regresar a sus hogares, habida cuenta de la creciente preocupación por las nuevas variantes de COVID-19 y por el aumento de casos en países que precedentemente habían sido menos afectados;
- Impartir orientaciones claras, en su calidad de Estados del pabellón, con el fin de que los buques se aseguren de elaborar planes para la repatriación de la gente de mar, con inclusión de recomendaciones de desvíos de buques a puertos que permitan cambios de tripulación;
- Seguir revisando sus políticas, en su calidad de Estados del pabellón, para prevenir la prolongación de los periodos de servicio a bordo de la gente de mar más allá de lo acordado en sus contratos, lo que puede suponer un aumento considerable del riesgo

<sup>2</sup> Véanse las Declaraciones de la Mesa del STC en relación con la enfermedad del coronavirus (COVID-19) de [31 de marzo de 2020](#) y de [1 de octubre de 2020](#).

<sup>3</sup> Hasta la fecha, [63 países](#) han notificado a la Organización Marítima Internacional (OMI) que han reconocido a los marinos como trabajadores esenciales.

de estrés y fatiga de los marinos, y ejercer plenamente su responsabilidad de mitigar los riesgos de fatiga y accidentes a través de controles eficaces de los buques y de medidas para asegurar el cumplimiento de las normas, incluso las disposiciones del MLC, 2006;

- Velar por que se actúe con firmeza para garantizar que la gente de mar no sea incluida en listas negras ni estigmatizada por negarse a prorrogar sus acuerdos de empleo o por expresar su preocupación y presentar quejas con arreglo a las disposiciones del MLC, 2006;
- En su condición de Estados del pabellón, considerar la conveniencia de limitar tanto como sea posible la práctica de hacer inspecciones a distancia para la expedición de los certificados de los buques, a fin de evitar a la gente de mar la carga adicional de tener que prestar asistencia durante estos tipos de inspecciones, lo que ocasiona un aumento de la fatiga física y mental;
- Garantizar que los visitantes de los buques estén sujetos a un control estricto y se les proporcione todo el equipo de protección personal necesario a fin de limitar el riesgo de contagio, que estén plenamente vacunados y se hayan sometido previamente a sólidos protocolos de pruebas para limitar el riesgo de contagio;
- Alentar a los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto a que apliquen su criterio profesional con objeto de evaluar los riesgos para la seguridad que se derivan del hecho de prorrogar los contratos por periodos largos, entre otros, el nivel de estrés y fatiga de la gente de mar que ya ha completado el periodo de servicio y ayudar a facilitar la repatriación y los cambios de tripulación de manera oportuna;
- Autorizar a la gente de mar a acceder a las instalaciones médicas portuarias y recibir atención médica en igualdad de condiciones que los ciudadanos del país y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por el MLC, 2006;
- En su condición de Estados del puerto, facilitar la concesión a la gente de mar de permisos para bajar a tierra de acuerdo con las medidas nacionales de prevención de la COVID-19 de forma segura y controlada y dar pleno apoyo a los servicios de bienestar para la gente de mar en los puertos, reconociéndose que la pandemia de COVID-19 ha agravado sin duda alguna el estrés inherente a la profesión, el aislamiento y las presiones sociales que experimenta la gente de mar y está teniendo efectos negativos en el bienestar físico y mental de la gente de mar y sus familias; y
- En su condición de países proveedores de mano de obra, facilitar el regreso al hogar de la gente de mar que haya concluido su contrato y permitir que la gente de mar salga de su país de origen para embarcar, tras someterse a un examen médico adecuado y a la aplicación de las medidas preventivas acordadas.

La Mesa del STC se refiere a su [Declaración relativa a una colaboración más estrecha entre los armadores y los fletadores para facilitar los cambios de tripulación de 15 de diciembre de 2020](#), que sigue siendo aplicable en su totalidad.

Es esencial tomar muy en serio las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores y que los Estados Miembros adopten medidas de apoyo claras, resolutivas y solidarias destinadas a permitir la libre circulación de la gente de mar, facilitar las operaciones de transporte marítimo y reducir al mínimo las repercusiones sociales,

económicas y operativas del brote de COVID-19 en este sector esencial y, a la vez, proteger el suministro mundial de los productos y bienes de los que todos dependemos.

Finalmente, la Mesa del STC expresa nuevamente su preocupación por el significativo aumento y duración de casos de abandono. Se pide a los Estados del pabellón, Estados del puerto y países proveedores de mano de obra que garanticen el cumplimiento de los requisitos del MLC, 2006.